

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 106
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Primero (1º) de Febrero de Dos Mil Veintidós
(2022).

*Proceso: Homologación del proceso de Adoptabilidad
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF REGIONAL VALLE
CENTRO ZONAL VALLE DEL CAUCA- Cartago
Niña AYELA YAJAIRA GRANADA VANEGAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00003-01*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre avocar o no el conocimiento del proceso de la referencia, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

Por reparto general nos correspondió conocer la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN de la Resolución No. 034 de fecha 20 de enero de 2022, por medio de la cual se declara en situación de Adoptabilidad a la niña ANYELA YAJAIRA GRANADA VANEGAS, expedido por el DEFENSOR DE FAMILIA DEL I.C.B.F., Regional Valle Centro Zonal Cartago - Valle del Cauca , a solicitud de éste, en ejercicio del control jurisdiccional establecido en los artículos 8 de la Ley 1878 de 2018 y 123 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que se allega en su totalidad y la solicitud está debidamente realizada por el señor DEFENSOR DE FAMILIA DEL I.C.B.F., Regional Valle Centro Zonal Cartago - Valle del Cauca, por ello, el Juzgado avocará su conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

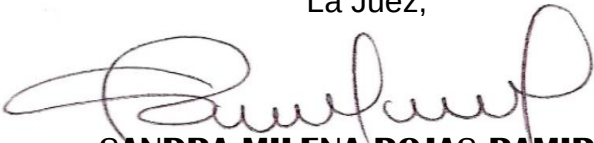
RESUELVE:

1º) AVOCAR el conocimiento de la solicitud HOMOLOGACION de la Resolución No. 34 de fecha 20 de enero de 2022, por medio de la cual se declara la adaptabilidad a la NNA **ANYELA YAJAIRA GRANADA VANEGAS**, como mecanismo de control jurisdiccional.

2º) NOTIFÍQUESELE el contenido de este auto, al Agente del Ministerio Público, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 95, Parágrafo, de la Ley 1098 de 2006. Y a las señoras WENDY ISAMAR GRANADA VANEGAS en calidad de progenitora de la NNA y la abuela materna DORIS AMANDA GRAJALES VANEGAS.

3º) ORDENAR al grupo interdisciplinario del Internado Casita de Belén de la ciudad de Cali Valle del Cauca, para que en el término no superior de cinco (05) días informen lo respetivo sobre el estado y condiciones actuales de la niña **ANYELA YAJAIRA GRANADA VANEGAS**, igualmente si la niña tiene contacto con su familia, físico (visitas presenciales) o por medios tecnológicos, periodicidad, precisando si le han brindando orientación para la superación de las situaciones que llevaron a vulnerar los derechos de la niña y cual ha sido la respuesta o compromiso de la familia frente a los requerimientos del grupo psicosocial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:
La Juez,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy FEBRERO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 013. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3470eaed6562804a199844704e52e93a1e519532521f126c651e5e58cd6e216**

Documento generado en 01/02/2022 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>